RTVC Sistema de Medios Públicos	**GESTIÓN FINANCIERA, RECAUDO Y GASTO PÚBLICO**	**Código:** G-F-2 **Versión:** V.10
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Fecha:** 14/01/2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE: 2102001 Señal Colombia	**FECHA: 05/01/2022**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Adquisición de licencia de uso para la emisión o comunicación pública de contenidos ya terminados y pertinentes con la emisión del canal Señal Colombia y coherentes con el plan anual de programación –DOC:CO AGENCIA DE PROMOCION.	
VIGENCIA Actual: 2022 **Fuente de financiación**: FUTIC - Transferencia Corriente **Valor que se va a descargar de cada código del plan de adquisiciones**: **Código:** 9202135 - B-05-01-02-009-006-01-1 Producción $27.964.000	**VIGENCIA Futura:**
AUTORIZACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO: En mi calidad de ordenador del gasto de RTVC, solicito la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2022 para la presente contratación, por el valor de la misma.	
VALOR TOTAL: $27.964.000 **más Gravamen a los Movimientos Financieros**	
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO: 39.762.169 – DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO – Subgerente de Radio de RTVC en encargo temporal de la Subgerencia de Televisión de conformidad con la Resolución 0441 del 22 de diciembre del 2021.	

MODIFICACIÓN / CONTRATO NUEVO (Marcar con un X) **SI (X)** **NO ()**	**PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO** 2 AÑOS **CÓDIGO TABLA DE HONORARIOS** N/A	**VALOR HONORARIOS (MENSUALES o PRODUCTOS ($)** N/A

Elaboró: Pilar Rojas Barrero - Contratista Canal Señal Colombia
VoBo Coordinación Planeación

***El valor solicitado debe incluir IVA y demás impuestos que se requieran causar, excepto el valor del gravamen a los movimientos financieros.

***Los valores se deben escribir en números, NO en letras.

Fecha

Nota 1: Desde la coordinación de presupuesto se ha establecido que se permite que el "FORMATO DE SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA" sea aceptado a través de firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.
Nota 2: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismos se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato pdf. Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.